



Ayuntamiento de Alcaucín

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN Y LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE BAILE ROMERO DE ALCAUCÍN", REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA

En ALCAUCÍN, a de de 2024, Reunidos:

De una parte, Dña. Ágata Noemí González Martín, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga).

Y de la otra D^a. Noelia Navero Hidalgo en su condición de presidenta de la Asociación "Grupo de baile Romero de Alcaucín".

Las partes declaran tener capacidad legal necesaria para convenir y obligarse a tal efecto, por medio del presente documento.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Alcaucín tiene interés en promover el desarrollo de la práctica social en la localidad de Alcaucín, todo ello dentro del marco competencial atribuido al mismo por el Art. 25, 26, 27 y 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la Asociación "Grupo de baile Romero de Alcaucín" es una Asociación cultural sin ánimo de lucro, con C.I.F. G-92841956 y sede en Plaza de la Constitución n.º 1; que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

Se formula convenio para articular su relación a través de éste que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es un instrumento de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad, con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen un marco de mayor estabilidad.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los artículos 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003 y Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

Será aplicable lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076

AGATA NOEMI GONZALEZ MARTIN (1 de 1)
ALCALDESA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN
DNI: 320412394
HASH: 13926339a12f66bb1fc875af2d653

Cód. Validación: A6FJX2L2MRMSKZKPX9GKGYK4
Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de Alcaucín

el cual el presente convenio de colaboración queda excluido del ámbito de la citada Ley.

El régimen jurídico aplicable es:

Normativa Estatal:

- Constitución Española de 1978
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El compromiso del Ayuntamiento de Alcaucín de aportar la cantidad señalada en este Convenio debe considerarse una subvención directa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcaucín como "a familias e instituciones sin ánimo de lucro", que se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente acuerdo es la articulación de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín y la Asociación "Grupo de baile Romero de Alcaucín", con la finalidad general de apoyar y fomentar la práctica cultural en el municipio de Alcaucín, con los siguientes objetivos:

Reforzar la práctica cultural del municipio, ayudando al mantenimiento de las Asociaciones que promueven estas actividades en nuestro municipio.

Inserción y participación todos los vecinos en la vida social, deportiva, cultural y política de nuestra ciudad.

Del mismo modo, este acuerdo pretende concertar la concesión de la subvención directa dirigida a dicha Asociación prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 y 2025, por importe de 4.356,00€ (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076





Ayuntamiento de Alcaucín

EUROS CON CERO CÉNTIMOS)

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Alcaucín, por medio del presente acuerdo, se compromete a:

Aportar a la Asociación Cultural de "Grupo de baile Romero de Alcaucín" la cantidad de 4.356,00€ (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS), subvención que se halla prevista en el Capítulo IV del Presupuesto vigente, para sufragar gastos generados del desarrollo de las actividades de la entidad, tanto ordinarios como extraordinarios. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que: respondan a la naturaleza de la actividad, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido. Esta cantidad será abonada con cargo a una de las partidas presupuestarias del Expt. 1121/2024.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE BAILE ROMERO DE ALCAUCÍN"

La Asociación "Grupo de baile Romero de Alcaucín", por medio del presente acuerdo se compromete a:

- 1) Promover actividades dirigidas a los vecinos del municipio.
- 2) Justificar ante el Ayuntamiento, hasta el **31 de marzo de 2025** (salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada), el destino dado a la subvención concedida, con cuenta justificativa (que contiene una memoria de actuación dónde se justifica el cumplimiento de las condiciones impuestas, indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y una memoria económica dónde consta una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, fecha de emisión y en su caso de pago, criterio de reparto de los costes en relación detallada y facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil) todo ello bajo la responsabilidad del declarante.
- 3) Someterse a las actuaciones de control legalmente establecidas, atendiendo a todos los requerimientos que realice el Departamento de Intervención del Ayuntamiento.

QUINTA: COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, y sea comunicada al Ayuntamiento su obtención, así como en la cuenta justificativa indicar que tanto por ciento se financia con cada subvención obtenida –art 30.4 LGS-.

SEXTA: REVISIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076





Ayuntamiento de Alcaucín

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente adenda al convenio, de conformidad con la normativa vigente.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL ACUERDO.

El plazo de vigencia de este acuerdo será anual, caducando el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la renuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel que se produzca la misma este convenio dejará de surtir efecto.

Si se ha cobrado la subvención, en caso de incumplimiento de las condiciones en él establecidas, si mediara dolo o negligencia se aplicará el régimen sancionador previsto en la normativa vigente, así como lo previsto para el reintegro de las subvenciones.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto.

En Alcaucín, a de de 2024.

ASOCIACIÓN "GRUPO DE BAILE ROMERO DE ALCAUCÍN"

FDO: NOELIA NAVERO HIDALGO



Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076

